

EXENTA DE TOMA DE RAZÓN Nº 60

D.G.S.A. ORDINARIO Nº 9500/330/1 Vrs.

APRUEBA REAJUSTE DE TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS DEL AERÓDROMO "VIÑA DEL MAR".

VALPARAÍSO, **27 FEB 2024**

VISTO: lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos del Aeródromo Viña del Mar", aprobado por el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional Nº127, publicado el 28 de octubre de 2022; lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de los Servicios de la Armada Ordinario Nº 4561/101, de fecha 02 de abril de 1997, lo dispuesto en la Resolución Nº7 de 2019 y Nº14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República y las demás disposiciones que rigen la materia.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se hace necesario reajustar las tasas establecidas en pesos en el Decreto Supremo Nº127 de 28 de octubre de 2022, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos del Aeródromo de Viña del Mar.

2.- La variación del IPC entre los meses de noviembre a diciembre del 2023 y enero del año 2024, según el Instituto Nacional de Estadísticas.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el reajuste a contar del 1 de febrero del año 2024, de las Tasas y Derechos Aeronáuticos fijados en pesos en 0,1 %, siendo los valores a aplicar los siguientes:

TASAS POR OPERACIÓN DE AERONAVES.

a.- Tasas de Aterrizaje - valor por tonelaje (Art. 14)

1) Vuelos Internacionales

Peso máximo despegue	Cobro x Ton. de PMD.
Hasta 49 Tons.	USD\$ 2,76.-
Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons.	USD\$ 4,12.-
Cargo mínimo	USD\$ 15,71.-

2) Vuelos Nacionales

Peso máximo despegue	Cobro x Ton. de PMD.
Hasta 49 Tons.	\$ 714.-
Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons.	\$ 1.828.-
Cargo mínimo	\$ 28.869.-

b.- Tasas por estacionamiento - valor por tonelaje (Art. 18)

1) Vuelos Internacionales

Peso máximo despegue	Cobro x Ton. de PMD.
Hasta 49 Tons.	USD\$ 0,276.-
Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons.	USD\$ 0,412.-
Cargo mínimo	USD\$ 1,571.-

2) Vuelos Nacionales

Peso máximo despegue	Cobro x Ton. de PMD.
Hasta 49 Tons.	\$ 71,17.-
Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons.	\$ 182,74.-
Cargo mínimo	\$ 350,00.-

c.- Tasas de iluminación, 20% tasa de aterrizaje (Art. 21)

Vuelos Nacionales

Peso máximo despegue	Valor \$
Hasta 10 Tons.	\$ 3.040.-
Más de 10 Tons.	\$ 8.622.-

- En tanto, para aeronaves en vuelos internacionales, el cobro por iluminación no podrá ser inferior a USD \$ 33,05.-

d.- Tasas por servicio de ILS - valor por tonelaje (Art. 22)

Tonelada de peso de la aeronave	Valor \$
Hasta 10 Tons.	\$ 31.662.-
Sobre 10 Tons. y hasta 60 Tons.	\$ 60.177.-
Sobre 60 Tons.	\$ 85.705.-

e.- Tasas Especiales.

- Aeronaves civiles de uso comercial (Art. 26)
Peso igual o inferior a 5.700 Kg. \$ 46.779.-
- Aeronaves civiles de uso no comercial (Art. 27)
Peso igual o inferior a 5.700 Kg. \$ 21.830.-

f.- Tasas por servicio N.D.B., 50% tasa servicio de ILS (Art. 22)

Tonelada de peso de la aeronave	Valor \$
Hasta 10 Tons.	\$ 15.832.-
Sobre 10 Tons. y hasta 60 Tons.	\$ 30.588.-
Sobre 60 Tons.	\$ 42.852.-

2.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE** en página web institucional, para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO) LEONARDO CHÁVEZ ALVEAR - VICEALMIRANTE - DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA